Sección tercera. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 25 de agosto de 2016 el acuerdo de propuesta de disolución y liquidación del Organismo Autónomo Local denominado "Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete", y según establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se expone al público por plazo de 30 días a efectos de información y audiencia de los interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas dentro del plazo establecido. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, el presente acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado.

5.– Propuesta de disolución y liquidación del Organismo Autónomo Local denominado "Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete" (IMVUA)

Se eleva a la consideración del Pleno el expediente referenciado que ha sido informado por los servicios implicados en el mismo.

En concreto al expediente se ha incorporado el informe-propuesta del adjunto a la Gerencia del Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete, con el visto bueno del Vicepresidente de dicha institución que es del siguiente tenor literal:

"Mediante resolución de Alcaldía número 1.944/16 de fecha 8 de abril de 2016 se inició expediente de disolución y liquidación del Organismo Autónomo Local denominado "Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete" (IMVUA, en adelante).

En la citada resolución, junto con la incoación del expediente de extinción del IMVUA, se requería que se emitiesen los informes o dictámenes que fuesen necesarios para su aprobación y para la elevación al Pleno de la correspondiente propuesta,

En consecuencia, se han recabado y figuran en el expediente los informes del Secretario General del Ayuntamiento y del Sr. Interventor.

Mediante acuerdo plenario de 26 de diciembre de 1991 (BOP de 24 de enero de 1992) el Ayuntamiento de Albacete creó el Organismo Autónomo Local denominado "Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete" con el objetivo de desarrollar las competencias en materia de ordenación, gestión y ejecución urbanística, así como de promoción y de gestión de viviendas.

Con posterioridad fueron creadas la sociedad mercantil local denominada "Urvial, Sociedad de Gestión Urbanística, S.L.U." (12/2/2003) y el Organismo Autónomo Local "Gerencia Municipal de Urbanismo de Albacete" mediante acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2003.

En este sentido, la gestión directa de las competencias propias municipales reguladas en el antiguo artículo 25.2.d), actualmente artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; se ha venido desarrollando en distinta medida por los organismos anteriormente citados.

De este modo, para evitar que esta conjunción de distintos entes municipales en el desempeño de las mismas competencias pueda ocasionar duplicidades e ineficiencias administrativas y para conseguir una mayor simplificación administrativa y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, se ha procedido a la reordenación y reestructuración de los entes instrumentales afectados: Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete y Gerencia Municipal de Urbanismo de Albacete.

Con esta reorganización se pretende unificar en un único organismo autónomo "Gerencia Municipal de Urbanismo de Albacete" las competencias que actualmente venía desarrollando el "Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete" con el objeto de la consecución de una mayor eficacia y mejora en la prestación de las competencias municipales reguladas en el artículo 25.2.a) de la LRBRL.

La asunción de estas competencias por parte de la Gerencia de Urbanismo supone la extinción del IMVUA mediante un proceso de liquidación en todos sus ámbitos: Jurídico, económico, contable, de personal y patrimonial.

Asimismo, en paralelo a la disolución formal del IMVUA y en cuanto a las competencias y servicios que

presta, la Gerencia de Urbanismo se subrogará en todos los derechos y obligaciones vigentes a la fecha de disolución del IMVUA".

…/

Estudiado el expediente, visto el informe emitido al respecto por el Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, así como el informe del Secretario General del Pleno que obran en el expediente, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 22 de agosto de 2016.

…/

En consecuencia el Pleno, acuerda:

Primero.– Aprobar inicialmente la disolución y liquidación del Organismo Autónomo Local "Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete" (IMVUA) con efectos 1 de enero de 2017. La disolución supondrá la extinción de su personalidad jurídica.

Segundo.– El Organismo Autónomo Local "Gerencia Municipal de Urbanismo de Albacete" sucederá a 1 de enero de 2017 y a título universal en todos los derechos y obligaciones contraídos desde ese momento y en adelante por el Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete.

Tercero.– La Gerencia Municipal de Urbanismo asumirá todas las funciones que en la actualidad tiene atribuidas el Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete con el objeto de que quede garantizado el ejercicio de las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda a que se refiere el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Las competencias desarrolladas por el IMVUA y asumidas por la Gerencia de Urbanismo serán las contenidas en los artículos 2 y 3 del Reglamento regulador del Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete (BOP de 6 de junio de 2001).

La Gerencia Municipal de Urbanismo deberá adaptar sus estatutos, en caso de que resultase procedente, para asumir las competencias anteriormente citadas.

Cuarto.– La reestructuración y unificación de las competencias propias locales en materia de urbanismo y vivienda en el Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, como ente instrumental del Ayuntamiento de Albacete, se fundamenta en la eliminación de duplicidades administrativas y en la consecución de una mayor simplificación administrativa, eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Quinto.– El inmovilizado perteneciente al IMVUA se incorporará al inventario del Ayuntamiento de Albacete con efectos 1 de enero de 2017. Se deberán realizar los ajustes necesarios para proceder a su inventariado por su valor neto contable.

Los fondos líquidos existentes en la Tesorería serán traspasados al Ayuntamiento de Albacete junto con el conjunto de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre 2016 para su ejecución definitiva a lo largo de 2017 y siguientes.

Sexto.– La Gerencia de Urbanismo asumirá todos los derechos y obligaciones contractuales y económicos derivados de aquellos contratos de obras, servicios, suministros o de cualquier otro tipo que se encuentren vigentes en la fecha de disolución del IMVUA, y serán atendidos con cargo al presupuesto de la propia GMU, así como los ingresos derivados de esas prestaciones. El IMVUA facilitará a la Gerencia, con la suficiente antelación, una relación detallada de todos los contratos que tengan una duración plurianual y que, en consecuencia, afecten a varios ejercicios presupuestarios, a efectos de previsiones presupuestarias.

A estos efectos, la Gerencia de Urbanismo deberá dotar las previsiones de ingresos y los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos de gastos que pudieran afectar al ejercicio económico 2017.

Séptimo.– Encomienda de gestión. Mediante acuerdo de la Junta Rectora del IMVUA de fecha 10 de mayo de 2016 se aprobó la encomienda de gestión del Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete a la sociedad mercantil local "URVIAL, Sociedad de Gestión Urbanística, S.L.U." para la gestión integral de las viviendas de propiedad pública y para la regularización de asentamientos irregulares con excepción de aquellas funciones que impliquen ejercicio de autoridad. La encomienda de gestión finalizará el 31 de diciembre de 2016 tal y como dispone el acuerdo.

La Gerencia Municipal de Urbanismo encomendará a la sociedad mercantil municipal "URVIAL, Sociedad de Gestión Urbanística, S.L.U." las funciones anteriormente citadas. La encomienda deberá realizarse en el marco jurídico contemplado en la "Instrucción reguladora del régimen jurídico, económico y administrativo de las encomiendas a URVIAL, Sociedad de Gestión Urbanística, S.L.U." aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2016 del Ayuntamiento de Albacete. La Instrucción habilita a los organismos

autónomos del Ayuntamiento de Albacete a realizar encomiendas o encargos a URVIAL como medio propio y servicio técnico instrumental de aquellos, por lo que la nueva encomienda deberá cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la Instrucción.

Octavo.– En materia de convenios con otras administraciones en general y, en particular, en relación con los convenios suscritos por el IMVUA denominados "Seiscientas viviendas de promoción pública del barrio de La Milagrosa del municipio de Albacete" y "Veintiuna viviendas de promoción pública del barrio La Estrella" formalizados con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Gerencia sucederá a título universal en los derechos y obligaciones que tuviera el IMVUA en cumplimiento de aquellos.

El IMVUA facilitará a la Gerencia copia de los citados convenios para que se adopten las medidas económicas y demás que fuesen necesarias para su adecuada ejecución.

Asimismo, la Gerencia Municipal de Urbanismo asumirá, a partir del 1 de enero de 2017, todos los derechos y obligaciones derivados de aquellos proyectos subvencionados por otras entidades públicas en beneficio del IMVUA y que estuviesen vigentes a esa fecha.

Noveno.– En materia de personal, en la relación de puestos de trabajo del IMVUA existe un puesto de funcionario de carrera denominado "Adjunta a la Gerencia" y dos puestos de Auxiliar Administrativo vinculados al plan "Seiscientas Viviendas" configurados como personal laboral. Asimismo, por resolución de Presidencia del IMVUA de fecha 6 de mayo de 2016 ha sido declarado en excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público un auxiliar administrativo catalogado como personal laboral fijo.

La Gerencia Municipal de Urbanismo deberá proceder a la integración del personal del IMVUA en su plantilla orgánica y en la relación de puestos de trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Estatuto Básico del empleado público TR 5/2015 de 30 de octubre.

A estos efectos, la Gerencia de Urbanismo deberá dotar los créditos presupuestarios necesarios para atender los compromisos de gastos que pudieran afectar al ejercicio económico 2017.

Décimo.– Se procederá a la liquidación definitiva y económica del IMVUA con efectos 31 de diciembre de 2016, realizándose las operaciones presupuestarias y contables que fuesen necesarias para la consecución de tal fin, de acuerdo a las especificaciones anteriores.

Décimoprimero.– Información pública y audiencia de los interesados. En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se procederá a la publicación del presente acuerdo de aprobación provisional por plazo de treinta días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento para que los interesados puedan formulas las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas. Transcurrido este plazo se procederá, en su caso, a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, previa resolución de las reclamaciones y sugerencias que se hubiesen formulado. Si no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Decimosegundo.– Como consecuencia de esta liquidación y extinción del Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete y la asunción de todas sus competencias así como de su personal por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Albacete llevará consigo obligatoriamente el inicio de los trámites necesarios para una reestructuración de competencias y de personal de este Organismo Autónomo, esto es, una modificación y reestructuración de su relación de puestos de trabajo, para adecuarla a esta nueva realidad.

Decimotercero.– Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Albacete como Organismo Autónomo que se subroga en todos los derechos y obligaciones del IMVUA tras su extinción. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación para dictar los actos administrativos y ordenar los trámites que fuesen pertinentes para conseguir la plena efectividad del presente acuerdo.

Decimocuarto. Facultar a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda para coordinar y ejecutar todas las actuaciones que sean necesarias para la transferencia de los medios personales y materiales adscritos al organismo autónomo que se integra en la Gerencia.

Decimoquinto.– Comunicar el acuerdo de disolución y liquidación del IMVUA a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al Ministerio de Administraciones Públicas, al Instituto Nacional de Estadística y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, así como a cualquier otro organismo que resulte necesario.

Albacete, septiembre de 2016. 20.186